



**ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lena, siendo las 09.30 horas y en segunda convocatoria, se reúne la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, convocada por su Presidenta, Dña. Gemma Álvarez Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lena, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASAMBLEA GENERAL:

DÑA. GEMMA ÁLVAREZ DELGADO (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LENA)
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUTIÉRREZ (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES)
D. MAXIMINO GARCÍA SUÁREZ (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORCÍN)
D. TOMÁS MANUEL FERNÁNDEZ MUÑIZ (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA)
DÑA. ANA ISABEL DÍAZ FERNÁNDEZ (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIOSA)
D. LUIS NÚÑEZ DELGADO (REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ASTURCENTRAL)
D. HÉCTOR TEIJEIRO ÁLVAREZ (REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN JUVENIL DEPORTIVA GIMNÁSTICO-CABORANA)
D. SERGIO VICENTE VICENTE (REPRESENTANTE DE LA UNIÓN COMARCAL DE CCOO)

GERENCIA ASOCIACIÓN (sin voto):

D. JOSÉ RAMÓN DIÉGUEZ ROCES (GERENTE)

Asisten como invitados (sin voto) los representantes de la Agencia de Desarrollo Local, Doña Covadonga Rodríguez Martínez y de la Oficina de Caja Rural en Pola de Lena, D. Antonio Díaz Fernández.

Dña. Gemma Álvarez Delgado, la Presidente en funciones de la Asociación, da la bienvenida a los asistentes.

1.- Ratificación del orden del día.

Por los asistentes se ratifica el orden del día.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores.

La Presidenta procede al repaso del acta de la sesión anterior de la Asociación que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

3.- Modificación de las bases reguladoras M19.2 Leader.

El Gerente, José Ramón Diéguez, explica que tras la última junta directiva se produjo una reunión en Consejería para consensuar las nuevas bases que presentan bastantes cambios respecto a otras convocatorias. Destaca que se dan más competencias a los grupos en la Submedida 4.1. Además las ayudas del ticket de autónomos incrementan su dotación económica, que pasan 25.000 € a 35.000 € (señala que nuestro GDR no era partidario del aumento pero fue una decisión colegiada a nivel de los 11 grupos de Asturias). Este ticket es una ayuda para una persona desempleada que ponga en marcha una actividad empresarial y que lleve al menos 3 meses desempleado.

Otras modificaciones destacadas son la reducción del 50 al 40 por ciento para las ayudas a industrias agrarias mientras que las de los sistemas agroforestales (medida 8.2) se incrementan del 50 al 80 por ciento.

Diéguez informa que se han relajado también los requisitos que se exigían a los promotores en la fase de solicitud y que espera que durante la próxima semana se publicarán las nuevas bases reguladoras en el BOPA.

4.- Aprobación, si procede, de la convocatoria de ayudas Leader 2020.

El gerente informa que a finales de marzo o principios de abril se prevé la apertura de la convocatoria de ayudas Leader para el ejercicio de 2020. Las primeras estimaciones nos indicaban un importe total de 1,4 millones de euros.

Durante los encuentros con la consejería se solicitó que había que reforzar las ayudas a los ayuntamientos. Y parece que las peticiones fueron escuchadas ya que los consistorios pasarán a recibir casi 546.000 euros frente a los 240.000 euros inicialmente previstos.

Diéguez dice que para la convocatoria Leader 2020 el GDR Montaña Central gestionaría 2,7 millones de euros. Una cantidad muy importante ya que nunca habíamos recibido tanta cantidad. Esto hecho refuerza la importancia de los Grupos de Desarrollo para el medio rural en Asturias, así como la confianza que deposita el Gobierno del Principado de Asturias.

Además, señala otras novedades previstas para la próxima convocatoria. Como por ejemplo la separación entre ayudas para empresas privadas minimis y no minimis. El regimen de minimis establece que un promotor no puede recibir más de 200.000 euros de ayuda en 3 ejercicios fiscales. Por ejemplo, los proyectos de turismo o el ticket de autónomos si están sujetos a minimis. No estarán sujetos a minimis los proyectos de explotaciones agrarias (podrán recibir un máximo del 50% hasta 300 mil euros de ayuda.) o los de industrias agroalimentarias que se encuentren dentro del anexo I del Tratado de la Unión Europea (ayuda no minimis, pero supeditado a un porcentaje máximo de la ayuda del 40%).



El Gerente explica que desde la consejería nos piden ratificar por los directivos de la asociación el cuadro financiero de las ayudas Leader 2020, que sería el siguiente:

CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
2020-2022	Empresas privadas	63.845,74	92.669,30	154.965,38	311.480,41
	Empresas privadas (minimis)	361.792,51	525.126,02	878.137,15	1.765.055,67
	Entidades Locales	116.740,59	119.839,89	309.930,76	546.511,24
	Entidades sin ánimo de lucro	25.827,56	37.191,69	51.655,13	114.674,38
	Subtotal	568.206,39	774.826,90	1.394.688,42	2.737.721,70

Se procede a la votación:

Representante	Entidad	Voto
DÑA. GEMMA ÁLVAREZ DELGADO	AYUNTAMIENTO DE LENA	SI
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUTIÉRREZ	AYUNTAMIENTO DE MIERES	SI
D. MAXIMINIO GARCÍA SUÁREZ	AYUNTAMIENTO DE MORCÍN	SI
DÑA. ANA ISABEL DÍAZ FERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	SI
D. TOMÁS MANUEL FERNÁNDEZ MUÑIZ	AYUNTAMIENTO RIBERA DE ARRIBA	SI
D. SERGIO VICENTE VICENTE	UNIÓN COMARCAL DE CC.OO	SI
D. LUIS NÚÑEZ DELGADO	ASTURCENTRAL	SI
D. HÉCTOR TEJEIRO ÁLVAREZ	ASOC. JUVENIL GIMNÁSTICO	SI

Finalizada la votación, los asistentes aprueban por unanimidad el cuadro financiero de la convocatoria de ayudas Leader 2020.

Asimismo, se procede a debatir las condiciones específicas de aplicación de las medias. El Gerente pasa a relatarlas (se incluye en otro color de letra las modificaciones con respecto a la convocatoria de 2019):

ANEXO II: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

ANEXO VIII – MONTAÑA CENTRAL

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias estará formada por el Gerente, que actuará como Secretario de la misma, el Presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión y dos Técnicos de la Gerencia designados por el Presidente del Grupo.



2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

En relación con la aplicación de la Submedida M06.4 Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, se establecen, de acuerdo con la EDLP, las siguientes condiciones adicionales:

1. Proyectos vinculados al sector turístico:

Sólo serán subvencionables proyectos de hostelería (alojamiento), en caso de nueva creación, para establecimientos con categoría igual o superior a:

- Apartamentos turísticos/rurales (mínimo de 2 llaves).
- Casa de Aldea (mínimo de 2 trísqueles).
- Hotel (mínimo de 2 estrellas).
- Albergues turísticos (primera y superior).
- Campings / Campamentos de turismo. Todo tipo de categoría.

En el caso de inmuebles singulares por protección (incluidos en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal -Plan General de Ordenación Urbana-), se admitirá una categoría inferior a las establecidas con anterioridad u otra modalidad de alojamiento. Esta condición será aplicable también a inmuebles de 75 o más años de antigüedad, según Informe de Catastro, y que cuenten con elementos característicos de la arquitectura tradicional asturiana o de la arqueología industrial. En este caso, se precisará de informe técnico acreditativo.

Se exigirá como mínimo 2 unidades de alojamiento o 10 plazas, para proyectos de nueva creación. Excepto si incorporan otras actividades empresariales complementarias e integradas e interrelacionadas con la actividad: turismo activo, hostelería u otras compatibles.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación cuando el solicitante sea un profesional de la hostelería con un restaurante en funcionamiento y vaya a abrir cualquier tipo de alojamiento, admitiéndose, en este caso, cualquier tipología.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación cuando el solicitante sea un profesional con cualquier tipo de establecimiento de alojamiento en funcionamiento y vaya a abrir otro establecimiento de alojamiento, admitiéndose cualquier tipología.

Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que implique en el caso de los proyectos de ampliación un aumento del número de plazas) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:

a) Actuaciones encaminadas a la obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.

b) Eficiencia energética:

1. Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento, y que supongan un incremento en dos letras la calificación energética de partida o que la calificación energética final sea A ó B. Esta acreditación deberá ser realizada por una entidad certificadora autorizada.
2. Actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento y que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:



- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,...).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
- Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,...).

c) Aumento de categoría.

d) Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

e) Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

f) Incorporación de nuevas tecnologías en el establecimiento (web, software de gestión, aplicaciones informáticas, conectividad, movilidad) que supongan, al menos, el 10% de la inversión total aceptada del proyecto.

2. Proyectos vinculados al **sector del comercio**, solo serán subvencionables las operaciones cuya actividad sea:

- Venta de productos locales, artesanales-agroalimentarios-productos de la huerta.
- Comercio en donde se realice, asimismo, una transformación.
- Comercio itinerante, con acreditación de residencia en el territorio Leader de la comarca.
- Comercios de apoyo al sector agrícola y forestal.
- Comercios tradicionales de proximidad con espacios exclusivos de venta de productos locales/regionales.
- Comercio relacionado con la actividad deportiva, de acuerdo a la Estrategia del Grupo: alquiler y venta, reparación, alimentación.
- Comercio especializado con:
 - Actividad relacionada con eficiencia energética: biomasa u otras fuentes.
 - Comercio que suponga una nueva oferta inexistente en el núcleo de población o que el solicitante sea la única oferta existente.

3. Para proyectos vinculados al **sector combinado de la hostelería y el comercio**, se limitarán las siguientes tipologías:

Bar-tienda: los proyectos de nueva creación, modernización y/o ampliación deberán ofertar un servicio de comercio de proximidad –exposición y venta de productos–, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda. Esta zona dedicada a exposición y venta deberá ocupar una superficie en planta nunca inferior al 25% del total de la planta en donde se ubique. Podrá, asimismo, contemplar otros servicios complementarios (obrador)

4. Para proyectos empresariales vinculados al sector de la **restauración**:

No se subvencionarán bares, sidrerías, cafeterías y afines, salvo cuando estén vinculadas a una industria alimentaria o a una actividad de restaurante o a una de tipo alojativo o sea la única actividad hostelera existente en el núcleo de población. Con la excepción del chigre-tienda.



Las limitaciones anteriores no serán de aplicación cuando el solicitante sea un profesional con cualquier tipo de establecimiento de alojamiento en funcionamiento y vaya a abrir un establecimiento hostelero, admitiéndose cualquier tipología.

- En los casos de nueva creación se exigirá una categoría mínima de dos tenedores.
- Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que implique en el caso de los proyectos de ampliación un aumento del número de plazas o de la superficie construida) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:
 - a) Actuaciones encaminadas a la obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.
 - b) Eficiencia energética:
 - 1. Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento, y que supongan un incremento en dos letras la calificación energética de partida o que la calificación energética final sea A ó B, de acuerdo a la normativa vigente. Esta acreditación deberá ser realizada por una entidad certificadora autorizada.
 - 2. Actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento y que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,...).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,...).
 - 3. Adquisición de maquinaria o bienes de equipo (cocinas, electrodomésticos, etc.) que supongan un ahorro energético cuantificable.
 - c) Aumento de categoría.
 - d) Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
 - e) Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
 - f) El tránsito de bar a bar-restaurante o restaurante.
 - g) Incorporación de nuevas tecnologías en el establecimiento (web, software de gestión, aplicaciones informáticas, conectividad, movilidad) que supongan, al menos, el 10% de la inversión total aceptada del proyecto.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES	puntuación
--	------------



PRODUCTIVAS	
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas	25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias	24
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales	20
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas:	
- Sector de actividad medioambiental	23
- Sector industrial	23
- Sector nuevas tecnologías	23
- Sector sanitario, asistencial, social, deportivo, educativo y transporte	20
- Sector Turismo:	
- Rural	15
- Otras tipologías (No rural: Hotel / Apartamento turístico)	13
- Albergue	20
- Campamento de turismo / Camping	20
- Sector Turismo activo	23
- Sector Restauración:	
- Zona rural o menos de 500 habitantes	20
- Zona urbana	13
- Sector Comercio:	
- Zona rural o menos de 500 habitantes	20
- Zona urbana	13
- Bar-tienda	20
- Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares	20
- Otros servicios	5
- Actividad inmobiliaria, venta de vehículos, seguros e intermediación financiera	0
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales	22
Criterio nº 2. Proceso productivo (criterio excluyente)	10
Producción, transformación y comercialización	10
Producción y comercialización / Transformación y comercialización	9
Producción o transformación	8
Comercialización / Prestación de servicios	7
Logística	0
Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente)	8
La operación supone la creación de una empresa o una nueva actividad	8
La operación supone una ampliación, una mejora o una modernización de una empresa ya existente de actividad ya existente o un traslado	6
La operación supone un traslado desde fuera de la comarca	4
La operación supone un traslado desde el interior de la comarca	0
Criterio nº 4. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	7



Inversión subvencionable igual o inferior a 10.000 €	0
Inversión subvencionable entre 10.001 y 25.000 €	3
Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 €	4
Inversión subvencionable entre 50.001 € y 100.000 €	5
Inversión subvencionable entre 100.001 € y 200.000 €	6
Inversión subvencionable superior a 200.000 €	7
Criterio nº 5. Medio ambiente (criterio único)	6
Desarrollo de procesos de mejora energética y sostenibilidad ambiental	6
No cumple	0
Criterio nº 6. Nuevas tecnologías (criterio acumulativo)	8
Presencia web e identidad digital	4
Herramientas de gestión empresarial	4
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 7. Reactivación y dinamización del patrimonio (criterio acumulativo)	6
Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos	4
Patrimonio catalogado	2
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 8. Ubicación de la operación (criterio excluyente)	8
Núcleo de población con menos de 100 habitantes	8
Núcleo de población entre 100 y 500 habitantes	7
Núcleo de población entre 501 y 1.000 habitantes	5
Núcleo de población entre 1.001 y 2.500 habitantes	4
Núcleo de población con más de 2.500 habitantes	3
Polígono industrial	2
Sin ubicación física del establecimiento	0
Criterio nº 9. Innovación (criterio excluyente)	7
Proyecto que ofrece actividad no existente en la comarca	7
Proyecto que ofrece actividad no existente en el municipio	5
Proyecto que ofrece actividad no existente en la localidad	3
Actividad existente	0
Criterio nº10. Características singulares (criterio excluyente)	15
El titular del expediente es una persona jurídica asociativa de economía social (cooperativas, sociedades laborales...)	15
El titular del expediente es una persona física desempleado/a de larga duración	15
El titular del expediente es una persona física desempleado/a	12
El titular de expediente es una microempresa	8



El titular de expediente es una pyme pequeña empresa	5
El titular de expediente es una mediana empresa	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Para el caso de la submedida M06.2 se asignan puntuaciones específicas en función del tipo de actividad empresarial. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo. Se establecen hasta cuatro tipos de actividades distintas:

- La producción de bienes
- La prestación de servicios.
- La transformación de bienes.
- La comercialización de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.

La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

3. Criterio de modalidad de operación. Se valora si se trata de una nueva creación o una mejora, modernización, ampliación o traslado. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el/la promotor/a. En caso de traslado, se entiende la comarca como la totalidad del territorio de los seis municipios que la integran. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de intensidad de inversión. Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de medio ambiente. Pretende medir el esfuerzo de la operación por introducir procesos de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética. Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuestos:

- a) Implantación de sistemas de ahorro energético, que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

- Rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles:



- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,...).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
- Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,...).
- Diseño del inmueble y nueva construcción:
 - Uso de técnicas bioclimáticas.
 - Uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética.
 - Uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética.
 - Uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética.
 - Uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.
- b) Incremento en dos letras la calificación energética de partida.
- c) Calificación energética final de A ó B.

6. Criterio de nuevas tecnologías. Se puntúa el grado de implantación que tiene el desarrollo web y las herramientas de gestión empresarial en el momento de la solicitud o que tendrá en la empresa, fruto de la puesta en marcha de la operación. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada, distribuida de la siguiente forma:

a) Presencia web e identidad digital:

- Web: 1 punto.
- Presencia on line (redes sociales): 1 punto.
- Blog: 1 punto.
- Negocio electrónico: 1 punto.

b) Herramientas de gestión empresarial:

- Gestión de la empresa: 1 punto.
- Gestión de clientes: 1 punto.
- Existencia de canales de comunicación: 1 punto.
- Movilidad y tecnología diferenciadora: 1 punto.

7. Criterio de reactivación y dinamización del patrimonio. Evalúa la importancia que tiene la operación para evitar la degradación del patrimonio. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:



- a) Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos. En el primer caso se entiende como tal las intervenciones en inmuebles ya existentes de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral. En el segundo de los casos se valorará la reconversión de terrenos considerados como matorral, pastos o bosque para un uso agrario.
- b) Patrimonio catalogado. En el caso de que el inmueble se encuentre incluido en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal (Plan General de Ordenación Urbana).

8. Criterio de ubicación de la operación. Se propone primar las operaciones en localidades con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último Padrón Municipal de Habitantes que obre en poder del Ayuntamiento en donde se desarrolle la operación. Cada operación puntúa en un solo apartado. Se entiende por establecimientos sin ubicación física a aquellas actividades que se realizan a domicilio o con carácter de itinerancia, debiendo acreditar residencia en el territorio Leader de la comarca.

9. Criterio de innovación. Pretende medir la singularidad de la operación en una escala local, municipal o comarcal. Se acreditará según el Padrón Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de los Ayuntamientos de la comarca. Cada operación obtiene puntos en un solo apartado.

10. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración la tipología del solicitante, atendiendo a su forma jurídica, el tamaño de la empresa o la antigüedad como desempleado/a. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Se valorará que el titular del expediente tenga una personalidad jurídica bajo la fórmula de economía social.
- Se valorará el tamaño de la empresa solicitante, diferenciando entre microempresa y pyme. Se acreditará mediante Vida Laboral de la empresa y la presentación de sus cuentas o liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales.
- La antigüedad del desempleado. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral. Se considera parado de larga duración aquella persona que lleve más de 1 año desempleado.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio se priorizarán las operaciones cuyo solicitante sea mujer.
- b) Como segundo criterio se priorizará por las características del promotor respecto a su edad, dando preferencia a los que tengan menos de 40 años.



- c) En tercer lugar, se priorizará la operación promovida por persona físicas desempleadas de larga duración (más de 1 año de antigüedad).
- d) Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá primero a las operaciones ubicadas en municipios con menor número de habitantes, según el último Padrón Municipal de Habitantes.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala	22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético	20
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	15
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica	12
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras	10
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	8
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	0
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)	20
Operación en zonas de ruralidad alta (ámbito población inferior a 1.000 habitantes)	20
Operaciones en zonas de ruralidad media (igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 habitantes)	10
Operaciones en zonas de ruralidad baja (igual o superior a 2.000 habitantes)	5 0
Criterio nº 3. Sostenibilidad de la operación (criterio único)	15
Incorporación de un plan de gestión y conservación para la operación	15



No cumple	0
Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente)	20
Ahorro energético	20
Operación supramunicipal	20
Reactivación del patrimonio	20
Equipamiento no existente en la localidad	20
Implica participación y/o colaboración ciudadana en el proyecto	20
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 5. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	20
Entre 6.001 y 150.000 €	20
Entre 150.001 € y 250.000 €	10
Mayor de 250.000 €	50
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.



- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

2. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos del último Padrón Municipal de Habitantes que obre en poder del Ayuntamiento en donde se desarrolle la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de sostenibilidad de la operación. Se priorizarán las solicitudes de ayuda que presenten un plan de conservación y gestión de la operación. Este plan deberá definir de forma precisa los criterios y líneas a seguir para garantizar la conservación del proyecto, o bien establecer las acciones que se requieren para preservar o controlar el perfecto funcionamiento del mismo.

4. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Ahorro energético. La operación incluye al menos un 25% de las inversiones subvencionables en ahorro energético y/o al menos un 25% de las inversiones subvencionables en la mejora de su calificación energética y/o al menos un 25% de las inversiones subvencionables son para la producción de energías renovables y/o propicia un ahorro en los gastos de suministro energético. El cumplimiento de estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico.
- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a más de un municipio.
- Reactivación del patrimonio: Intervención en edificios de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- Equipamiento no existente en la localidad. Se acreditará mediante Informe Municipal.
- Participación ciudadana. Deberá demostrar de forma fehaciente cómo y en qué grado se ha contado con la población en la formulación del proyecto.

En este criterio cada operación puede obtener valoración en varios apartados.

5. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- a) En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.



b) En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor, según el último Padrón Municipal de Habitantes.

c) En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que cumpla más apartados en el criterio de características singulares.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas	25
Operaciones incluidas en la Submedida M 07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético	24
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala	20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica	18
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras	15
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	8
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	8 0
Criterio nº 2. Perfil de la entidad (criterio excluyente)	20 10
Entidad asociativa de ámbito regional o superior	10
Entidad asociativa de ámbito supramunicipal	20 7
Entidad asociativa de ámbito municipal	15 3
Entidad asociativa de ámbito local	0
Criterio nº 3. Composición de la entidad (criterio excluyente)	10



Número de socios igual o superior que 50	10
Número de socios igual o superior a 25 y menos de 50	7
Número de socios igual o superior a 10 y menos de 25	5
Número de socios menor que 10	0
Criterio nº 4. Experiencia (criterio acumulativo)	10
Experiencia en gestión de proyectos de acción territorial	6
Colaboración con la Entidad Local en el desarrollo de actuaciones	4
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 5. Ámbito territorial (criterio excluyente)	15
Operación que beneficia directamente a un sector económico de interés de la Estrategia	15
Operación de ámbito comarcal	12
Operación de ámbito municipal	10
Operación de ámbito local	2
Criterio nº 5. Cohesión territorial (criterio excluyente)	25
Operación en zonas de ruralidad alta (ámbito población inferior a 1.000 habitantes)	25
Operaciones en zonas de ruralidad media (igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 habitantes)	10
Operaciones en zonas de ruralidad baja (igual o superior a 2.000 habitantes)	0
Criterio nº 6. Sostenibilidad de la operación (criterio único)	5
Incorporación de un plan de gestión y conservación para la operación	5
No cumple	0
Criterio nº 7. Impacto de la operación (criterio excluyente)	10
Operaciones cuyo público destinatario supera el ámbito de la entidad	10
Operaciones cuyos únicos destinatarios son los miembros de la entidad	5
Criterio nº 8. Visibilidad de la operación (criterio acumulativo)	5
Uso de redes sociales	3
Uso de página web	2
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro



1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

2. Criterio de perfil de la entidad. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones promovidas por entidades en función de su ámbito geográfico de actuación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de composición de la entidad. Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación obtiene puntos en un solo apartado.

4. Criterio de Experiencia. Evalúa la capacidad que tiene la entidad para la gestión de proyectos. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Experiencia en la gestión de proyectos. La entidad deberá acreditar experiencia en la gestión de proyectos de acción territorial.
- Colaboración con la entidad local. El Ayuntamiento deberá acreditar la participación y colaboración de la entidad asociativa en actividades o proyectos promovidos por la entidad local.

5. Criterio de ámbito territorial. Se puntuará en función del impacto que tiene la operación en el contexto territorial del Grupo de Acción Local, determinado si reporta



~~beneficios a la actividad económica de la comarca o la escala de actuación de la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.~~

5. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos del último Padrón Municipal de Habitantes que obre en poder del Ayuntamiento en donde se desarrolle la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

6. Criterio de sostenibilidad de la operación. Se priorizarán las solicitudes de ayuda que presenten un plan de conservación y gestión de la operación. Este plan deberá definir de forma precisa los criterios y líneas a seguir para garantizar la conservación del proyecto, o bien establecer las acciones que se requieren para preservar o controlar el perfecto funcionamiento del mismo.

7. Criterio de impacto de la operación. Se puntuará el colectivo destinatario de la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

8. Criterio de visibilidad de la operación. Se puntuará la promoción de la operación mediante el uso de canales de comunicación vía web o a través de redes sociales. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Redes sociales. Difusión de la operación a través de las redes sociales.
- Web. Promoción de la operación a través de la web de la entidad.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio complementario para priorización:

- a) En primer lugar, se priorizarán las operaciones promovidas por entidades en función de su composición, según los siguientes tramos:
 1. Número de socios igual o superior que 50.
 2. Número de socios igual o superior a 25 y menos de 50.
 3. Número de socios menor que 25.
- b) De persistir el empate, se atenderá que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- c) En el caso de persistir el empate se atenderá a las características de las entidades respecto al año de constitución de la asociación, priorizándose las más antiguas.

Se procede a la votación de las condiciones específicas de la Montaña Central para la aplicación de las medidas de la convocatoria:



Representante	Entidad	Voto
DÑA. GEMMA ÁLVAREZ DELGADO	AYUNTAMIENTO DE LENA	SI
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUTIÉRREZ	AYUNTAMIENTO DE MIERES	SI
D. MAXIMINIO GARCÍA SUÁREZ	AYUNTAMIENTO DE MORCÍN	SI
DÑA. ANA ISABEL DÍAZ FERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	SI
D. TOMÁS MANUEL FERNÁNDEZ MUÑIZ	AYUNTAMIENTO RIBERA DE ARRIBA	SI
D. SERGIO VICENTE VICENTE	UNIÓN COMARCAL DE CC.OO	SI
D. LUIS NÚÑEZ DELGADO	ASTURCENTRAL	SI
D. HÉCTOR TEIJEIRO ÁLVAREZ	ASOC. JUVENIL GIMNÁSTICO	SI

Finalizada la votación, los asistentes aprueban por unanimidad condiciones específicas de la Montaña Central para la aplicación de las medidas de la convocatoria de ayudas Leader 2020.

Asimismo, se autoriza a la Presidenta la posibilidad de realización de los cambios que sean estimados oportunos, y que permitan la agilidad en la tramitación de la convocatoria de ayudas.

La Presidenta ordena sea remitida a la mayor brevedad posible los acuerdos adoptados en este punto a la Autoridad de Gestión del PDR.

El Gerente informa a los socios que en los contactos mantenidos con los promotores existen algunos proyectos de cierta envergadura inversora. Aunque hay una lista bastante amplia de personas que han preguntado por las ayudas Leader, desde la Gerencia estamos abiertos a organizar reuniones en los ayuntamientos para buscar nuevos promotores para ver si somos capaces de gastar estos 2,7 millones de ayuda prevista.

Diéguez considera que el plazo de presentación de solicitudes de ayuda va a ser más bien corto, calculando un periodo de 1 mes aproximadamente.

5.- Ruegos y preguntas.

Los asistentes no formulan ninguna cuestión más y la presidente da por terminada la sesión a las 10.15 horas.

LA PRESIDENTE

GEMMA ÁLVAREZ DELGADO



**Asociación
Montaña Central**

EI SECRETARIO

HÉCTOR TEIJEIRO ÁLVAREZ

